la de 1866. No solo falta, pues, la verdad, sino hasta lo verosímil. Pero si en *1563* narraba *lo sucedido* el P. General al P. Landa ¿cómo la carta de Felipe II que vino *juntamente* con la del Sr. Toral era de 1566? Es una invención absurda y ridícula que cae por sí.

En segundo lugar, la presentación de los despachos y la escena que ella motivó, se pretenden estimar como un desenlace y término victorioso de todo el asunto en favor de los Religiosos, esto es, del P. Landa. ¿Pero y cómo es que vino entre tales despachos una Cédula especial llamando á dicho Padre á la corte, citándole ante sus jueces? Luego no terminaba el asunto sino que más bien empezaba bajo el aspecto judicial, y de hecho se mandaba salir de la Provincia al acusado, que era lo que el Obispo había pedido.

En tercer lugar, se dice, como lo más dramático y más ignominioso para el Obispo, haberle puesto los Religiosos á la vista la carta por él escrita contra ellos, y contra su Provincial y enviada *ad hoc* por el Rey. ¿Mas cómo pudo ser esto, si el Rey pasó la carta al consejo de Indias, y después al Tribunal especial formado de teólogos y canonistas para resolver sobre el asunto, como en efecto se hizo, llamándose al acusado para presentar sus descargos, y todo en vista de la acusación hecha por el Obispo en la consabida carta? Ni puede decirse que devuelta aquí esta, fueron solamente los procesos ú otros papeles los que Felipe II pasó al Consejo, así porque sería una contradición absurda, que á la vez de herir de muerte y con ignominia y con ridículo al sabio y prudente Obispo que elevó la carta-informe al Soberano; se pase el propio asunto á que ella se contrae á un Tribunal para que todavía comienze á ver qué sea lo que convenga resolver; como porque en la realidad no había más papeles en la materia que la dicha carta-informe, ó acusación dirigida al Rey por el Sr. Toral y la queja elevada por el defensor de indios D. Diego Rodríguez de Vivanco, que ya conocen nuestros lectores, y ambos documentos unidos se completan entresí, y formaron la cabeza del expediente en Madrid. Vuélvase á ver esta queja del defensor y fíjense los lectores en estas palabras del final: «Yo, en nombre de estos pobres que á mi cargo son y de los demás indios de estas Provincias me querello ante Vuestra Magestad.....Así, suplico humildemente á Vuestra Majestad lo mande remediar..... NO ENVIO *los procesos y testimonios* de lo que pasa y se ha hecho ante el Obispo, porque son muy largos y costosos: *de lo que el Obispo informase*, entenderá Vuestra Majestad la verdad, que la dirá, como es justo y como siervo de Nuestro Señor y zeloso de su servicio y de Vuestra Majestad, y aun de estos pobres indios, y SU INFORMACION PRESENTO en averiguación de lo que á Vuestra Majestad yo informé.»

En cuarto lugar, si el cuento fuese un hecho de verdad, también sería una verdad que el triunfo hubiese sido de Fray Diego de Landa sobre el Obispo, y triunfo directamente dado y minuciosamente dirigido de mano misma del Rey; y puesto que el propio Landa habla del asunto en su obra intitulada «Relación de las cosas de Yucatán,» ahí debió consignarlo como una señalada distinción debida á Felipe II. Ahora bien, no solo no dice nada en tal sentido sino materialmente lo contrario, pues confesando que el Real Consejo no aceptó sus disculpas, dice estas palabras: «Los del Consejo se enojaron más por estas disculpas de Fray Diego de Landa, y acordaron remitirlo Á ÉL Y Á SUS PAPELES Y Á LOS QUE EL OBISPO HABIA ENVIADO *contra los frailes*, á Fray Pedro de Bobadilla, Provincial de Castilla.....á quien EL REY ESCRIBIÓ MANDÁNDOLE QUE LOS VIESE y *hiciese justicia*. (1)

Luego el Rey no ha mandado la carta del Obispo á los Religiosos de Yucatán, sino al Consejo y al Provincial de Castilla para juzgar.

En quinto lugar, por último, si el Rey hubiese hecho con la carta del Sr. Toral, lo que se dice, este no le habría vuelto jamás á escribir para informarle de los asuntos de la Provincia; habría cerrado sus labios y colgado su pluma con respecto á los Religiosos, á los Gobernadores y á los demás funcionarios públicos, evitando cuestiones y sometiéndose en todo, como se pretende muy consecuentemente en la aludida fábula, pues Cogolludo y D. Justo Sierra dicen, que «tan extraña conducta (la del Rey contra el Obispo) y tan raro modo de manifestarla, con un lenguaje que no parecía sino dictado por los mismos interesados, acabó de desconcertar enteramente al Obispo, y conociendo, á no poder du-

(1) LANDA Relación de las cosas de Yucatán. *Loc. cit.*

darlo, la superioridad y ventaja que tenían sus adversarios sobre el, no le quedó más arbitrio que confesarlo así, y vivir en adelante en paz y armonía con ellos, mientras lograba la admisión de su renuncia, que en vano solicitó varias ocasiones. Los frailes lo consolaron como mejor supieron; pero quedaron dueños absolutos del campo, como estaban antes de la venida del Obispo, y ejercieron sin traba, su ilimitado poderío en las cosas temporales y espirituales.» (1) Ahora bien, apenas ocho días después de recibir el Obispo la Real Cédula, que se supone vino junto con el golpe de su carta original enviada por el Rey á los Religiosos de Mérida, escribe al mismo Felipe II una nueva carta en 20 de Abril de 1567, tratándole de esos Religiosos, y lo que es más, informándole secretamente de la mala conducta del Gobernador, pidiendo su remoción, haciendo recomendaciones con respecto á otro personaje, y proponiendo graves, importantes y muy delicadas medidas, que acoge el Monarca; luego es falso, lo del *gran favor* al P. Landa, de que habla Cogolludo; la *estraña conducta* que refiere D. Justo Sierra, y la *conducta poco decorosa* que repite D. Eligio Ancona, en fin, que todo lo del cuento es una invención, y por consiguiente, que es una mentira lo de la comedia del Convento particular, y *la bellaquería* de los frailes, y su *poderío en lo temporal y espiritual.* Por más defectos que como hombres pudiesen tener los Religiosos franciscanos, no se les puede probar á los de aquella época manejos tan infames y tan viles como en los tiempos actuales se les imputa con tanta facilidad, y que casi todos creen sin previa averiguación de causas y pruebas.

Mas dejémos ya esto, de que ciertamente no nos habríamos ocupado si no hubiese falseado nuestra historia y mantenido por tres siglos el error en lugar de la verdad, y volvamos á la época de los sucesos que aun nos quedan por narrar del último período de la vida del insigne Prelado D. Francisco de Toral.

(1) Sierra. Registro Yucateco. *Loc cit.*

X

El Obispo, el Rey y los Gobernadores.—Estado de la Diócesis. —La obra de la Catedral.

El Illmo. Sr. D. Fray Francisco de Toral, sufría de lleno el profundo mal estar que resultaba de las tristes circunstancias en que su naciente Obispado se encontraba, sin poder remediar sus grandes males. El Gobernador le hacía la guerra en la forma expresada, y no era el menor de los daños que contra el afligido Pastor procuraba, el sitiarle hasta por hambre, pues puso todos los obstáculos que pudo, que eran muchos, para que la solución y arreglo de los diezmos se quedase sin efecto, de suerte que eran nulos los recursos del Obispo y de su Iglesia. Los Religiosos eran en tan escaso número, que no pasaban de unos catorce para nueve Conventos y para tantos pueblos que debían adoctrinar, y de los catorce no todos útiles, y sin procurar por causa de su resentimiento, el auxilio del Obispo; de modo que venían á ser para este en lugar de consuelo, motivo de mayor pena, si no se calmaban las pasiones, y si no se aumentaba el número de aquellos, para volver á ser como antes, los activos obreros de la fé y la civilización. El clero secular igualmente escaso, y más escaso aún el número de eclesiásticos letrados para los altos empleos, como de Catedral y Curia. Las rentas informes y miserables. La ancianidad y achaques del Sr. Toral se pronunciaban más cada vez, á causa de tantos trabajos y penas así como del clima ardiente, los viajes, la mala alimentación y la pobreza, pues no tenía ordinariaménte ni el dinero preciso para los gastos del día, y teniendo sin embargo qué socorrer, como por milagro, á los afligidos y menesterosos que acudían á él. Por todo esto escribió al Rey la carta de que últimamente hablamos, la cual, como ya tambien observamos, escribió exactamente ocho días después del Capítulo de San Francisco de 13 de Abril de aquel año de 1567, en que los Religiosos le presentaron la Real Cédula de re-